

## NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2015/049

Ginebra, 20 de agosto de 2015

ASUNTO:

### AUSTRALIA

#### Consulta con las Partes en la CITES sobre exenciones a los artículos personales y bienes del hogar

1. La presente se publica a pedido de Australia.
2. Australia invita a las Partes en la CITES a formular comentarios sobre una propuesta de ampliar su aplicación de la exención de artículos personales y bienes del hogar conforme a lo previsto en el [Artículo VII, párrafo 3](#) de la Convención y aclarado además en la [Resolución Conf. 13.7 \(Rev. CoP16\)](#). Los requisitos existentes para el traslado internacional de artículos personales y bienes del hogar incluidos en la CITES según la legislación de Australia sobre el medio ambiente son más estrictos que los requisitos de la CITES.
3. Australia pide que las Partes en la CITES informen a la Autoridad Administrativa CITES australiana sobre lo siguiente:
  - ¿Aplica su país la exención sobre artículos personales y bienes del hogar de la CITES? En caso afirmativo, ¿cómo?
  - ¿Acepta su país los permisos de equipaje personal de Australia? En caso afirmativo, ¿en qué circunstancias?
  - ¿Tienen otros comentarios que hacer sobre la propuesta de Australia?

Se ruega enviar directamente todas las consultas y comentarios a la Autoridad Administrativa CITES australiana en [wildlife.communications@environment.gov.au](mailto:wildlife.communications@environment.gov.au). Se agradecerá recibir los comentarios para el **30 de septiembre de 2015**.

4. El [Artículo VII, párrafo 3](#) de la Convención permite exenciones a los requisitos de permisos de la CITES cuando los artículos se exportan como equipaje personal o como parte de una mudanza a otro país miembro de la CITES que reconozca la exención, siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones. Australia sólo aplica parcialmente la exención de artículos personales y bienes del hogar para la importación y exportación de especímenes de la CITES.
5. Para la exportación de Australia, los únicos especímenes con derecho a la exención en virtud de la ley australiana son aquellos a los que se aplica un límite cuantitativo, y que se citan a continuación:
  - Caviar de esturión (hasta 125 g por persona)
  - Palos de lluvia de cactus (hasta 3 por persona)
  - Productos de cocodrilo (hasta 4 por persona)
  - Conchas de caracol reina (hasta 3 por persona)
  - Caballitos de mar (hasta 4 por persona)
  - Conchas de almeja gigante (hasta 3 por persona).

6. Para la importación de artículos personales en Australia, en el Apéndice II de la CITES se enumeran los especímenes que no requieren un permiso siempre y cuando las cantidades no superen los límites enumerados anteriormente y el país de exportación o reexportación reconozca también la exención.
7. Australia no requiere un permiso para los bienes del hogar siempre y cuando las cantidades no superen los límites pertinentes y el espécimen sea importado legalmente a Australia desde uno de los países enumerados a continuación (a menos que se trate de una especie que requiera siempre un permiso de importación).
  - Bélgica
  - Canadá
  - Chile
  - Francia
  - Alemania (no para especies silvestres nativas de Alemania)
  - Grecia
  - Hong Kong
  - Italia
  - Kenya (sólo si va acompañado de un certificado CITES expedido por la Autoridad Administrativa CITES de Kenya)
  - Malasia (no para especies silvestres nativas de Malasia)
  - Mauricio
  - Suiza (sólo para artículos como cinturones o zapatos usados, pero no para recuerdos nuevos, objetos de arte, etc.)
  - Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (no para especies silvestres nativas del Reino Unido)
  - Estados Unidos de América
  - Vanuatu.
8. Las exenciones a los permisos no se aplican a la lista de taxa que requieren siempre un permiso de importación. Puede obtenerse más información [aquí](#).
9. Con la propuesta se trata de:
  - a) ampliar las exenciones a los artículos personales y bienes del hogar a la importación y la exportación a fin de incluir la mayoría de las especies incluidas en el Apéndice II de la CITES, de acuerdo con los requisitos de la CITES, y
  - b) enmendar la lista de países respecto a los cuales se reconoce que las exenciones a los bienes del hogar requieren que el espécimen sea exportado de conformidad con los requisitos del país de exportación.
10. Se prevé que habrá algunas especies incluidas en el Apéndice II de la CITES para las que siempre se requerirá un permiso. Actualmente, en la ley australiana hay una lista de taxa (especies y grupos de especies) para los que se requiere siempre un permiso de importación. Esta lista de examinara como parte del proceso de revisión.

### **Permisos de equipaje personal**

11. Para permitir la exportación de productos personales que comprendan especies incluidas en el Apéndice II de la CITES que se lleven en el equipaje personal acompañado del propietario, el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno australiano expide "permisos de equipaje personal". Estos permisos están destinados a la exportación de productos que contengan especies incluidas en los Apéndices de la CITES que no tengan derecho a la exención en virtud de la ley australiana, pero tendrían derecho a la exención de artículos personales en virtud de los requisitos de la Convención.
12. Como parte de la ampliación de la exención de artículos personales y bienes del hogar a la mayoría de las especies incluidas en el Apéndice II de la CITES, Australia está examinando la posibilidad de eliminar el requisito relativo a los permisos de equipaje personal.

13. Actualmente, la mayoría de los permisos de equipaje personal se expiden para productos de cocodrilo. También se expiden con frecuencia permisos de equipaje personal respecto a los artículos que contienen partes de pitón, otras especies de reptiles y coral. Con arreglo a la ley australiana sobre el medio ambiente, para exportar coral, pitón y otras especies de reptiles incluidas en los Apéndices de la CITES se requiere un permiso de equipaje personal.
14. Puede obtenerse más información sobre las propuestas de Australia para enmendar los requisitos sobre el traslado internacional de artículos personales y bienes del hogar que contengan especies incluidas en los Apéndices de la CITES [aquí](#).
15. Puede obtenerse más información sobre los requisitos actuales de Australia para el traslado internacional de artículos personales y bienes del hogar que contengan especies incluidas en los Apéndices de la CITES [aquí](#).
16. Se ruega dirigir todas las consultas y comentarios a la Autoridad Administrativa CITES australiana en [wildlife.communications@environment.gov.au](mailto:wildlife.communications@environment.gov.au).